Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 1446

(06 SEP 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 479 de 27 de abril de 2021 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio - taller de la PLMB. Estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el artículo 16 del Decreto 021 de 2022, la Resolución 150 del 27 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección*

del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante Resolución 479 de 27 de abril de 2021 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio - taller de la PLMB. Estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C"*, cuyo titular es METRO LÍNEA 1 S.A.S. identificado con NIT 901.339.011-6.

Que mediante comunicación con radicado interno 2022184200070222 de 09 de agosto de 2022, METRO LÍNEA 1 S.A.S solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera:

1. Adicionar 10,63 hectáreas al polígono general para incluir las áreas que serán destinadas para el almacenamiento de elementos prefabricados y otros (zonas de acopio de material de relleno y agregados (1,68 ha), zonas de almacenamiento de RCD (1,20 ha), vigas prefabricadas (5,38 ha), rieles (1,30 ha) y prefabricados adicionales (1 ha). De esta manera, el polígono pasará de tener 37,17 a 47,80 hectáreas (Cambio Mayor).
2. Ampliar el tamaño del polígono específico registrado para incorporar el área destinada para el almacenamiento de elementos prefabricados y otras zonas de acopio de material de relleno y agregados (1,68 ha), zonas de almacenamiento de RCD (1,20 ha), vigas prefabricadas (5,38 ha), rieles (1,30 ha) y prefabricados adicionales (1 ha). De esta manera, el polígono específico pasará de tener una extensión de 35,59 a 46,36 hectáreas (Cambio Menor).

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por Metro Línea 1 S.A.S se evidenció que la información con la cual se solicitó el cambio mayor contiene la información requerida.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 479 de 27 de abril de 2021 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio - taller de la PLMB. Estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C"*, en el sentido de:

1. Adicionar 10,63 hectáreas al polígono general para incluir las áreas que serán destinadas para el almacenamiento de elementos prefabricados y otros (zonas de acopio de material de relleno y agregados (1,68 ha), zonas de almacenamiento de RCD (1,20 ha), vigas prefabricadas (5,38 ha), rieles (1,30 ha) y prefabricados adicionales (1 ha). De esta manera, el polígono pasará de tener 37,17 a 47,80 hectáreas (Cambio Mayor).
2. Ampliar el tamaño del polígono específico registrado para incorporar el área destinada para el almacenamiento de elementos prefabricados y otras zonas de acopio de material de relleno y agregados (1,68 ha), zonas de almacenamiento de RCD (1,20 ha), vigas prefabricadas (5,38 ha), rieles (1,30 ha) y prefabricados adicionales (1 ha). De esta manera, el polígono específico pasará de tener una extensión de 35,59 a 46,36 hectáreas (Cambio Menor).

La información geográfica de los polígonos incluidos y modificados se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicado interno 2022184200070222 de 09 de agosto de 2022 y que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: METRO LÍNEA 1 S.A.S como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar las fases de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y Arqueología Pública en los polígonos incluidos y modificados mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 479 de 27 de abril de 2021 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio - taller de la PLMB. Estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. En las 10,63 hectáreas correspondientes a las áreas que serán destinadas para el almacenamiento de elementos prefabricados y otros (zonas de acopio de material de relleno y agregados (1,68 ha), zonas de almacenamiento de RCD (1,20 ha), vigas prefabricadas (5,38 ha), rieles (1,30 ha) y prefabricados

adicionales (1 ha), se deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo aprobadas en la Resolución 479 del 27 de abril del 2021 en las que se establece:

- Muestreos arqueológicos: Se deberán efectuar pozos de sondeo de 40 x 40 cm, distanciados cada 20 metros. Estas actividades deben realizarse posterior al retiro de los rellenos y previo al inicio de las actividades de obra.
- En caso de presentarse hallazgos arqueológicos se deben implementar las medidas necesarias para garantizar la protección del material, de la siguiente manera:
  - Se debe aislar el área por medio de un cerramiento para proceder con la excavación sistemática y controlada. Las actividades de rescate deben realizarse en cuadrículas de 1 x 1 m, la cantidad de cuadrículas a realizarse dependerá del contexto identificado. Las excavaciones deben hacerse controladas en niveles arbitrarios de 10 centímetros, realizando el registro gráfico y fotográfico cada nivel.
  - Se deberán registrar por medio de fotografías y levantamientos planimétricos las evidencias halladas por cuadriculas y nivel, así como también se debe georeferenciar el corte y el hallazgo.
  - Los materiales deberán ser embalados y rotulados correctamente con toda la información sobre su procedencia para ser analizados en la etapa de laboratorio.

- Verificación y monitoreo: Se realizará monitoreo arqueológico en cada frente de obra durante las actividades que impliquen remoción y movimiento de suelo por parte de la maquinaria de construcción en el PT-PLMB con el acompañamiento permanente de un arqueólogo y realizando los registros foto-georeferenciados pertinentes. Para ello:
  - Se recomienda que se haga seguimiento a la estratigrafía en niveles arbitrarios (p.e. cada 20 centímetros y se haga el dibujo de los perfiles de cada excavación; con el propósito que la información recopilada en esta actividad complemente el análisis de perfiles desarrollado previamente.
  - Se recuerda que las actividades de Monitoreo y Verificación deben contemplar un profesional en arqueología por cada frente de obra, de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico presentado (pág. 128) y en concordancia con el numeral 2, de los Términos de Referencia de la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico.
  - El monitoreo arqueológico debe realizarse a todas las actividades que impliquen remoción y/o movimiento de suelos, no exclusivamente a las que vinculen maquinaria, por lo que debe también hacerse el correspondiente registro y verificación en las excavaciones y descapotes manuales.
  - Para el debido control durante el monitoreo, es necesario que defina unidades o puntos de registro (p. e. cada 10 m^2).

- Actividades de laboratorio y análisis especializados:
  - En caso de reportarse materiales arqueológicos, se deberá realizar la etapa de laboratorio, la cual comprende el lavado, clasificación, rotulación, caracterización y análisis de los materiales culturales. En este caso, el material arqueológico debe ser analizado en su totalidad (diagnóstico y no diagnóstico), con una revisión bibliográfica detallada para su clasificación y caracterización. De acuerdo con el numeral 3, de los Términos de Referencia de la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, "se debe indicar la cantidad y tipo materiales arqueológicos recuperados, frecuencias por unidad de muestreo (cronología, tipología, clasificación o asociación con materiales descritos para la zona, estado de conservación), unidad de recuperación, (distribución vertical y horizontal de los materiales recuperados)". De igual manera, deben aplicarse las medidas adecuadas ante el hallazgo de restos óseos, muestras de carbón, micro y macro restos botánicos, en caso de ser identificados durante la implementación del Plan de Manejo Arqueológico.
  - En el caso de recuperarse muestras de suelo recuperadas en las actividades de rescate que se presenten, se pueden contemplar análisis como polen, fitolitos, residuos químicos y/o micromorfología del suelo.
  - Incorporación de información cartográfica, geomática: se realizarán los ajustes pertinentes a la cartografía temática preliminar según los hallazgos de campo para generar los mapas temáticos finales, los datos espaciales se presentarán de acuerdo con la estructura establecida por el ICANH.

- Divulgación arqueológica: Se realizará en frentes de obra, en los barrios y comunidades aledañas a las Obras. Estas deberán considerar lo siguiente:
  - En concordancia con lo estipulado en el Resolución 798 de 2020, se deben adelantar las actividades de arqueología pública; y siguiendo las medidas de compensación contempladas en el Plan de Manejo Arqueológico, *"poner la información sobre el patrimonio arqueológico a disposición de las comunidades y del personal de obra, compensa en parte la afectación. La información que se obtiene mediante el Programa de Arqueología Preventiva es de interés regional y nacional, por esa razón algunos rescates arqueológicos también son compensatorios".* Teniendo en cuenta, que el área de intervención evidencia la presencia de camellones, se espera que, a través del Programa de Arqueología Preventiva, se divulgue ante la comunidad dichas estrategias humanas para acondicionar el espacio, dando valor histórico y social a este tipo de vestigios. Se sugiere la realización de actividades como talleres, cartillas, folletos, mesas de discusión, murales, conversatorios, entre otros; en las cuales, a través de un lenguaje sencillo y didáctico, la comunidad pueda aproximarse a su pasado, historia e identidad.
  - Se recomienda la realización de inducciones, sensibilizaciones y/o capacitaciones con personal de obra para familiarizarlos con el patrimonio arqueológico y con el tipo de vestigios del área de intervención. Lo cual, a su vez, favorece el desarrollo de las actividades de

seguimiento y verificación del Programa de Arqueología Preventiva, previniendo la afectación por parte del personal de obra sobre el patrimonio arqueológico.

- Siguiendo los Términos de Referencia para la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, el seguimiento de las actividades aprobadas se hará a través de visitas técnicas y de la entrega de informes de avance semestrales, ya que el Cronograma señala que el proyecto tendrá una implementación superior a doce meses. Se aclara que la revisión de dichos informes no implica la suspensión de proyecto, obra o actividad, ni de las intervenciones arqueológicas, y según lo contemplado en el literal b. del artículo 2.6.5.9 del Decreto 139 de 2019, los requerimientos que haga el ICANH frente a dicho seguimiento son de obligatoria atención.
- Para los informes de avance, se espera que, a través del Programa de Arqueología Preventiva planteado, se amplíe el conocimiento sobre los sistemas de producción agrícola y el aprovechamiento de recursos que hicieron las comunidades prehispánicas en la zona sur de Bogotá, vinculando los hallazgos con los análisis regionales presentados en los antecedentes; es de anotar que, este contexto arqueológico resulta la posibilidad de estudiar de cerca, las tecnologías prehispánicas que buscaron un manejo integral al suelo, como una respuesta adaptativa a las condiciones locales. Por ello, se recomienda ampliar la investigación con un reconocimiento aerofotográfico y cartográfico del sitio, que permita reconocer los usos del suelo y cambios del paisaje, así como sus temporalidades, para comprender mejor las alteraciones sobre estos vestigios arqueológicos

2. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y observaciones:
   - Dado que el área adicionada no ha contado con intervenciones arqueológicas previas, se recomienda que de manera previa o paralela a la prospección sistemática se realice un trabajo de fotointerpretación detallado para registrar la existencia o no de canales y camellones arqueológicos y/o modernos. Este ejercicio permitirá ser un referente comparativo para el predio adyacente del patio taller donde previamente se habían reportado este tipo de evidencias por Boada (2009) y que por la sedimentación que ha sufrido el predio fueron quedando sepultados y/o desaparecieron totalmente en el terreno. Para ello, se deberán seguir todas las recomendaciones previas al tema que se han hecho al Programa de Arqueología Preventiva.
   - En el caso de que en la prospección sistemática que se efectúe en las 10,63 ha del área de intervención se identifiquen evidencias arqueológicas en algunos de los pozos de sondeo, se deberá considerar primero si es mejor efectuar pozos de control alrededor del punto del hallazgo para delimitar la extensión de los mismos y posteriormente proceder con el rescate del área. Este paso previo permitirá delimitar y caracterizar la naturaleza del hallazgo con mayor precisión y hacer la escogencia de la manera más apropiada para abordar el rescate.
   - Es importante tener presente el dato de la profundidad que alcanzan los rellenos en esta área, debido a que permitirá conocer el grado de alteración que ha sufrido los lotes adyacentes al predio El Corzo.
   - En dado caso de detectarse un perfil expuesto en esta nueva área a explorar, se deberá entregar una descripción estratigráfica detallada y un registro fotográfico de alta calidad del mismo. Lo

anterior le permitirá observar cómo se comportan los suelos en el área, así como será un referente comparativo para lo que se pueda registrar con los muestreos arqueológicos.

- En el siguiente informe de avance se deberá entregar información completa de las obras y actividades complementarias que se desarrollarán en las 10,63 hectáreas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 479 de 27 de abril de 2021 y rige a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los **seis (06) días del mes de septiembre de 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por: Fernando Montejo Gaitan
Unidad organizacional: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
Lugar: Neiva-Huila
Fecha: 06/09/2022 13:45:16

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: Marcela García - Contratista Grupo de Arqueología
Aprobó y revisó: Silvia Stoehr – Grupo de Arqueología
Juan Manuel Díaz – Coordinador Grupo de Arqueología
Natalia Torres Bayona-Contratista Oficina Asesora Jurídica
Alexandra Sepúlveda- Contratista Oficina Asesora Jurídica
Juan Carlos José Lima Gómez – Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica